



# Resolución Directoral

N° 0067 -2017-MINAGRI-OGGRH

Lima, 24 de Febrero de 2017

VISTOS;

El Expediente N° 13P00299 y la solicitud presentada, con fecha 03 de febrero de 2017, sobre la suspensión de la Pensión Nivelable de Cesantía de don **LUIS JOSE ATUNCAR PRIETO**, pensionista del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Directoral N° 0242-93-AG/OGA-OPER, de fecha 08 de julio de 1993 a fojas (62), se reconoce y se otorga Pensión Nivelable de Cesantía a favor de don **LUIS JOSE ATUNCAR PRIETO**, ex Director de Sistema Administrativo II, Categoría Remunerativa F-3, reconociéndole veintiún (21) años, once (11) meses y tres (03) días de servicios prestados al Estado, hasta el 31 de diciembre de 1992;

Que, a través de la solicitud presentada con fecha 03 de febrero de 2017 (a fojas 135), don **LUIS JOSE ATUNCAR PRIETO**, requiere la suspensión de su Pensión de Cesantía, a partir del 16 de diciembre de 2016, por haber reingresado a prestar servicios en la Administración Pública;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleado Público, prescribe textualmente que "Ningún empleado público puede percibir del Estado más de una remuneración, retribución, emolumento o cualquier tipo de ingreso. Es incompatible la percepción simultánea de remuneración y pensión por servicios prestados al Estado";

Que, asimismo, el inciso d) del artículo 54° del Decreto Ley N° 20530 prescribe que se suspende la pensión, sin derecho a reintegro, al reingresar al servicio del Estado con las excepciones contempladas en el artículo 17° de la referida Ley;

Que, mediante el Informe Liquidatorio N° 086-2017-MINAGRI/SG-OGGRH-CB/FMS (a fojas 138), se establece el pago en exceso desde el 16 de diciembre del 2016 al 31 de enero del 2017, a favor de don **LUIS JOSE ATUNCAR PRIETO**, por el importe de S/. 1,678.26 (MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 26/100 SOLES);

Por lo expuesto y de conformidad con el Decreto Ley N° 20530, Ley N° 28449, Decreto Supremo N° 149-2007-EF; Decreto Supremo N° 207-2007-EF, Resolución Jefatural N° 125-2008-JEFATURA/ONP, con el que se dictan disposiciones referentes a solicitudes derivadas a los derechos pensionarios del régimen de la Ley N° 20530; el Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048, y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2016-MINAGRI; Resolución Ministerial N° 0002-2017-MINAGRI.



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.- SUSPENDER**, en vía de regularización, con efectividad del 16 de diciembre de 2016, el abono de la Pensión Nivelable de Cesantía, a través de la Planilla Única de Pago de Pensiones a don **LUIS JOSE ATUNCAR PRIETO**, pensionista del Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2º.-** Establecer Adeudo a favor del Estado por pago en exceso a don LUIS JOSE ATUNCAR PRIETO, por el importe de **S/. 1,678.26 (MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 26/100 SOLES)**, por el periodo comprendido del 16 diciembre del 2016 al 31 de enero del 2017.

**Artículo 3º.-** Disponer que don LUIS JOSE ATUNCAR PRIETO, deberá abonar a la Oficina de Tesorería de la Oficina General de Administración del Ministerio de Agricultura y Riego-MINAGRI, el importe de **S/. 1,678.26 (MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 26/100 SOLES)**, debiendo alcanzar copia autenticada del recibo cancelado a Compensaciones y Beneficios de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, sin perjuicio de iniciarse las acciones legales que correspondan para la recuperación total de dicho adeudo.

**Artículo 4º.- Notificar**, la presente resolución a don LUIS JOSE ATUNCAR PRIETO, domiciliado sito Mz. 93, Lt. 23 "El Brillante" Pamplona Alta Distrito de San Juan de Miraflores, Compensaciones y Beneficios de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y a las Oficinas de Contabilidad y Tesorería de la Oficina General de Administración del Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI, para los fines que corresponda.

**Artículo 5º.-** Devolver el Expediente de Pensión de Cesantía adjunto, incluidos los antecedentes que dieron origen a la presente resolución a Compensaciones y Beneficios de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI, para la prosecución del trámite correspondiente.

Regístrese, Notifíquese y Cúmplase,

  
FRANCISCO HOYOS HERNÁNDEZ  
DIRECTOR GENERAL  
Oficina General de Gestión de Recursos Humanos